



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El desarrollo rural se concibe como un proceso de transformación, integración y fortalecimiento de las actividades agropecuarias y no agrícolas bajo un manejo sustentable de los recursos para el mejoramiento de los ingresos y condiciones de vida de las familias rurales, proceso dirigido por los actores locales para construir una territorialidad específica en coordinación con instituciones y organizaciones. Esta territorialidad es un camino propio de desarrollo basado en las capacidades, activos y recursos multidimensionales de los ámbitos rurales.¹

Las personas que viven en (o están cercanas a) una situación de pobreza, cualquiera sea la forma en que se mida esa situación, a menudo experimentan fluctuaciones importantes en sus ingresos o consumo. Esto es efectivo en particular en el caso de los pobres o casi pobres de las zonas rurales en los países en desarrollo, donde grandes proporciones de la población dependen, de manera característica, de un sector agrícola de relativamente baja tecnología, cuya productividad se ve fuertemente afectada por las condiciones climáticas exógenas.²

¹ https://www.colpos.mx/wb_pdf/Investigacion/LPI/lpi-10/PE%20LPI%2010.pdf. Consultado el 01 de febrero de 2021.

² <http://www.fao.org/3/x9808s/x9808s05.htm>. Consultado el 01 de febrero de 2021.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Esta distinción entre pobreza temporal y crónica, en especial en zonas rurales que dependen de la agricultura, es un área que requiere mayor trabajo para que logremos comprender mejor esta materia. Las políticas diseñadas para mitigar la pobreza temporal podrían ser bastante distintas de aquéllas destinadas a abordar la pobreza crónica.

En diversos países en desarrollo, incluyendo México existe la problemática que pese a que cuentan con un importante potencial agrícola aún no ha sido trabajado y explotado de manera sustentable, observándose que pequeños agricultores alcanzan niveles de productividad muy bajos por la falta de apoyo y oportunidades que les permitan alcanzar un desarrollo rural sustentable.

La mayoría de las naciones en desarrollo registra una tecnología agrícola incipiente y aun así presenta un potencial considerable para incrementar la productividad y diversificar su producción. Por otra parte, en gran cantidad de países en desarrollo, el funcionamiento del sector agrícola se ve obstaculizado por la presencia de imperfecciones del mercado, de instituciones prácticamente inoperantes y de monopolios naturales. Los precios deprimidos de la producción agrícola (en parte resultado de una sobreproducción generada por subsidios y las barreras comerciales impuestas por los países desarrollados) ejercen una limitación ostensible sobre la inversión en este sector.³

En México el sector rural es uno de los ejes del desarrollo económico del país, indiscutiblemente también es el eje más atrasado en materia económica y social. Uno de los problemas graves que se ha observado en las comunidades rurales es que muchos productores del campo se encuentran en un aislamiento social, que no les permite desarrollar proyectos mediante relaciones y convenios de colaboración con centros e instituciones de investigación y promoción del desarrollo rural.

Muchos proyectos de desarrollo rural han fracasado debido a los siguientes problemas: adversos contextos de política, falta de compromiso de los gobiernos, carencia de tecnologías apropiadas, investigación agrícola limitada, abandono del desarrollo institucional y la falta de participación de los beneficiarios.

Diversos especialistas señalan que para resolver esta problemática es urgente diseñar programas que permitan gestionar, difundir y aplicar conocimiento científico

³ <http://www.fao.org/3/Y3733S/y3733s04.htm#:~:text=Los%20pobres%20rurales%20sufren%20de,de%20hambre%2C%20salud%20deficiente%20y>. Consultado el 01 de febrero del 2021.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

relativo al desarrollo rural sustentable, el cual motive, innove, fortalezca y actualice los procesos de formación de talentos humanos, tanto de hombres como mujeres, vía la educación, y la fundamentación teórica y la práctica de una vía de desarrollo rural sustentable temporal y espacialmente para las familias rurales.

De igual manera señalan que México requiere la gestión, diseño e implementación de programas y proyectos en materia de desarrollo rural sustentable para mejorar la productividad de la sociedad campesina y su nivel de vida, fundamentado en conocimientos confiables y actualizados de los agentes y actores sociales rurales, así como de los elementos relevantes de su entorno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo rural sustentable plantea el reconocimiento del valor de la diversidad biológica y cultural, el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades, la promoción de la participación ciudadana en la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente, la descentralización de los procesos productivos con base en las condiciones ecológicas y geográficas de cada región incorporando los valores culturales de las comunidades en la definición de sus proyectos de desarrollo y sus estilos de vida, para contribuir al mejoramiento de la Calidad de Vida de la población rural, a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.⁴

En gran medida, la pobreza es un problema rural. Más del 75 por ciento de los pobres del mundo vive en áreas rurales y la mayoría de ellos lo seguirá haciendo bien entrado el siglo XXI. Si bien se dispone de pocas estadísticas comparables a escala internacional en materia de pobreza rural, queda claro que, en prácticamente todos los países en desarrollo, los pobres de las áreas rurales superan en número a sus símiles de las zonas urbanas, con frecuencia en un factor dos a uno o incluso mayor. Los pobres rurales sufren de niveles más agudos de pobreza que su contraparte urbana y tienen un acceso mucho más limitado a servicios sociales básicos como son higiene, agua potable, servicios de salud y educación primaria; son, en consecuencia, víctimas de niveles desproporcionados de hambre, salud deficiente y analfabetismo. Más aún, en muchos países se está ensanchando la brecha de ingresos entre las áreas urbanas y las rurales. Es evidente que los pobres

⁴ <http://www.cedrssa.gob.mx/files/10/27Desarrollo%20rural%20sustentable%20en%20el%20M%C3%A9xico%20contempor%C3%A1neo..pdf>. Consultado el 01 de febrero de 2021.



rurales deben hacer frente a obstáculos abrumadores para romper el ciclo de la pobreza.

La agricultura es la clave para reducir la pobreza rural. La agricultura da empleo a más de la mitad de toda la fuerza laboral de los países en desarrollo, cifra que en los países en desarrollo de menores ingresos llega a cerca de 75 por ciento. La mayor parte de los habitantes del mundo que viven en extrema pobreza depende de la agricultura para subsistir. La agricultura tiene eslabonamientos tanto hacia atrás como hacia adelante con el sector rural no agrícola al que compra insumos, como semillas y herramientas, provee de materias primas para las industrias que se sustentan en la actividad agrícola y donde genera una demanda por bienes y servicios locales como vivienda, muebles y vestuario.

Una investigación exhaustiva sobre crecimiento económico y reducción de la pobreza en los países en desarrollo confirma que el crecimiento agrícola tiene mayores repercusiones en la reducción de la pobreza que el crecimiento en otros sectores y, además, que el crecimiento rural conlleva una caída en los niveles de pobreza, tanto rural como urbana.

El crecimiento agrícola y el desarrollo rural sustentables son metas que se pueden alcanzar. Los elementos claves para llegar a estos objetivos son los siguientes:

- Acceso o derecho a activos (por ejemplo, tierra, agua, animales domésticos y tecnología);
- Acceso a mercados justos y competitivos, tanto nacionales como internacionales, para los productos agrícolas;
- La información necesaria y la infraestructura física para llegar a dichos mercados. Los gobiernos desempeñan una función de gran relevancia al facilitar el desarrollo de los activos agrícolas nacionales, el acceso a ellos y al corregir deficiencias del mercado y distorsiones de los mercados nacionales.

El medio rural en nuestro país, el medio rural comprende el espacio territorial en donde conviven comunidades indígenas y no indígenas, dedicadas a las más diversas actividades productivas no sólo agrícolas y en donde se localizan la mayor parte de los recursos naturales vinculados a las formas de tenencia de la tierra, principalmente la denominada “propiedad social”, constituida por los ejidos y las comunidades. Según la FAO, más de la mitad del territorio nacional (51.78%) está bajo la modalidad de propiedad social; a los ejidos corresponde 43.19% y a las comunidades indígenas 8.59%.



El campo mexicano presenta indicadores bajos de educación formal. Solo el 3 % tiene estudios a nivel bachillerato. Los países de la OCDE (Organización para el Comercio y Desarrollo Mundial), a la cual México pertenece, tienen en promedio 60 % de sus habitantes en ese nivel. Ya ni tocar el tema de la educación de adultos. La deficiente educación en el campo, y en general, las políticas gubernamentales inadecuadas, basadas principalmente en programas de otorgamiento de bienes privados (apoyos individuales como fertilizantes, aspersores, equipos de riego, etc.), entre otras cosas, han traído como consecuencia que en el agro mexicano haya pobreza, bajos niveles de productividad, gran emigración y reducida competitividad, de tal manera que la agricultura no produce actualmente todos los alimentos requeridos por la Sociedad Mexicana, a pesar de tener las condiciones de suelo y clima apropiados para hacerlo. Actualmente dependemos del exterior para completar nuestra comida. Tenemos que comprar a otros países (en dólares) sobre todo granos básicos (maíz, arroz, trigo, etc.).⁵

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una imagen del mundo al que aspiran los 193 países que componen las Naciones Unidas. Lograr su consecución no solo exige el compromiso de todos y cada uno de los Estados Miembros, sino, además, el establecimiento de redes solidarias que favorezcan el cumplimiento de los ODS en los países que exhiben mayor rezago.⁶

Asegurar lo anterior significa, entre otras cosas, que la erradicación de la pobreza en todas sus formas es el principal desafío de cara al 2030, y sin duda se trata del problema social por antonomasia al que se enfrentan las sociedades modernas desde que existen como tal (ONU, 2015).

Hacer frente a la pobreza y la pobreza extrema, en particular, exige que los países dediquen su atención y recursos al ámbito rural, sin caer, además, en simplificaciones que descuiden su diversidad territorial y humana. Esto implica que los gobiernos y su institucionalidad desarrollen políticas e instrumentos que reflejen de manera expresa este compromiso a través de arreglos institucionales y presupuestos específicos que incluyan de manera expresa a la sociedad y el sector privado en su conjunto. Si bien en América Latina y el Caribe (ALC) la mayor parte de la población vive en las zonas urbanas (82% en 2016), y buena parte de sus

⁵ https://www.researchgate.net/publication/339054684_Redес_de_Educacion_para_el_DesarrolloRural_Sustentable_y_Competitivo. Consultado el 02 de febrero de 2021.

⁶ <http://www.fao.org/3/ca5432es/ca5432es.pdf>. Consultado el 02 de febrero de 2021.



países son considerados de ingreso medio-alto o alto (datos del Banco Mundial y CEPAL), el 48,6% de la población rural es pobre y el 22,5% es pobre extrema. Además, en las zonas rurales se encuentra el 29% del total de personas pobres de la región y el 41% de las personas en pobreza extrema (FAO, 2018). A esto se suma que después de veinte años de reducción sostenida en el número de personas pobres rurales, entre el 2014 y el 2016 la pobreza rural volvió a aumentar en la región, pasando de 46,7% al mencionado 48,6% (FAO, 2018). De más está decir que la pobreza rural en todas sus formas no es una consideración de política pública inédita en la región. Sin embargo, después de veinte años de reducción sostenida en la tasa global de personas en condición de pobreza rural en la región, entre el 2014 y el 2016 esta aumentó en 2 puntos porcentuales, de un 46,7 a un 48,6% (FAO 2018).

El problema de la pobreza rural en la región es multidimensional, pues, entre una serie de elementos de preocupación social, la población recibe servicios educativos más deficientes; el acceso al agua potable y a los servicios sanitarios es limitada; las probabilidades de sufrir inseguridad alimentaria son más altas; y las burocracias públicas tienen menores capacidades de gestión a causa de las dinámicas del centralismo (FAO 2017; FAO et al., 2018).

En la región, alrededor de 6 millones de niños trabajan en el sector agrícola (47,6% del total de niños que trabajan); la informalidad en el trabajo en las zonas rurales oscila entre el 55% y el 98; y en 2015 solo el 22% de la población rural estaba afiliada a un sistema de pensiones. Adicionalmente, el índice de feminidad de la pobreza rural ha crecido de 108,7 a 114,7 entre 2007 y 2014 (FAO 2018). Estas cifras dan cuenta las barreras que debe sortear la población rural para ejercer sus derechos ciudadanos.

FUNDAMENTO LEGAL

Que, en la Declaración de Ginebra sobre las Mujeres Rurales de 1992, en el artículo 8 se contempla que entre sus objetivos principales esta la formulación de políticas enfocadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, en temas relacionados con la salud, educación y empleo:

Artículo 8

- 1. Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán,*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 25 y 26 otorgan al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución de los recursos, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Artículo 25.

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en el artículo 27, fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Artículo 27.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

I...XIX

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 10 Ciudad Productiva, en los Apartados A, D y E que se reconoce respectivamente el derecho al desarrollo sustentable, el impulso a las actividades económicas que favorezcan el desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad así como los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades.

*Artículo 10
Ciudad productiva*

A. Derecho al desarrollo sustentable

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

B...

C...

D. Inversión social productiva

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.

E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales

1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.

2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.

3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4 señala que el Estado impulsará un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social, entre estas actividades a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola.

Artículo 4

Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 5 refiere que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, serán las responsables de impulsar políticas, acciones y programas en las zonas rurales del territorio nacional que son prioritarios para el desarrollo del país.



Artículo 5

En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural con la participación de organizaciones o asociaciones, especialmente la de aquellas que estén integradas por sujetos que formen parte de los grupos vulnerables referidos en el artículo 154 de la presente Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;

II. Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

III. Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país;

IV. Fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable; y

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable comprende las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

Artículo 14.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Federal y 19 y 26 de la Ley de Planeación, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La Comisión Intersecretarial, en los términos del artículo 13 de este ordenamiento, considerará las propuestas de las organizaciones que concurren a las actividades del sector y del Consejo Mexicano, a fin de incorporarlas en el Programa Especial Concurrente. Igualmente, incorporará los compromisos que conforme a los convenios respectivos asuman los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como establecerá las normas y mecanismos de evaluación y seguimiento a su aplicación.

La Comisión Intersecretarial, a petición del Ejecutivo Federal, hará las consideraciones necesarias para atender lo que dispone la fracción II del artículo 13 de esta Ley.

Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se establecen las acciones que comprende el Programa Especial Concurrente, entre las que destacan: la educación para el desarrollo rural sustentable, el cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad y la promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios.

Artículo 15.

El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

- I. Actividades económicas de la sociedad rural;*
- II. Educación para el desarrollo rural sustentable;*
- III. La salud y la alimentación para el desarrollo rural sustentable;*
- IV. Planeación familiar;*
- V. Vivienda para el desarrollo rural sustentable;*
- VI. Infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;*



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

- VII. Combate a la pobreza y la marginación en el medio rural;*
- VIII. Política de población para el desarrollo rural sustentable;*
- IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;*
- X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;*
- XI. Impulso a la educación cívica, a la cultura de la legalidad y combate efectivo a la ilegalidad en el medio rural;*
- XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación;*
- XIII. Seguridad en la tenencia y disposición de la tierra;*
- XIV. Promoción del empleo productivo, incluyendo el impulso a la seguridad social y a la capacitación para el trabajo en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y de servicios;*
- XV. Protección a los trabajadores rurales en general y a los jornaleros agrícolas y migratorios en particular;*
- XVI. Impulso a los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre;*
- XVII. Impulso a los programas orientados a la paz social;*
- XVIII. Difusión nacional sobre su contenido, y*
- XIX. Las demás que determine el Ejecutivo Federal.*

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 161, fracciones IV y VIII mencionan que los programas que formule el Estado, en las zonas de atención prioritaria, dispondrán de diversas acciones con diversos propósitos entre ellos el contribuir al aumento de la productividad mediante la capacitación laboral no agropecuaria y la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios.

Artículo 161

Los programas que formule el Gobierno Federal para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

I a III...



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

IV. Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo, en particular la necesaria para el manejo integral y sostenible de las unidades productivas y la asistencia técnica integral;

V a VII...

VIII. Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO.- La presente iniciativa plantea visibilizar la importancia de fomentar el desarrollo agropecuario y rural sustentable a través de la capacitación e innovación tecnológica, buscando que el crecimiento agrícola en las zonas rurales de la Ciudad de México permita incrementar los ingresos de los pobres de estas áreas rurales en forma directa, a través de una mayor producción y una demanda adicional de mano de obra agrícola, y también en forma indirecta, mediante vínculos con las actividades productivas no agrícolas que se desarrollan en las áreas rurales.

TERCERO.- Con esta propuesta se busca señalar la importancia de la capacitación y la asistencia técnica en materia de desarrollo rural sustentable como una estrategia generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo económico local teniendo acceso a obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, educación financiera, cadenas productivas y asistencia técnica, lo cual le permita a las y los productores rurales planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización.

CUARTO.- Se expone un cuadro comparativo de lo que se pretende modificar:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Artículo 27.- La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural.	Artículo 27.- La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural sustentable que favorezca la transformación, integración, comercialización y fortalecimiento de las actividades agropecuarias y no agrícolas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27.- La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural sustentable que favorezca la transformación, integración, comercialización y fortalecimiento de las actividades agropecuarias y no agrícolas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

SEGUNDO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 09 días del mes de febrero del 2021.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:

D795CD6ECF6E403...

Diputada Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura